República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003051-**2023-00794**-00

Observa el despacho que el asunto bajo estudio debe ser conocido por el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 17 del C. G. del Proceso, por cuanto en el asunto de la referencia, los valores de las pretensiones se estiman en menos 40 s.m.l.m.v, ya que asciende la suma de **$1´064.004** más los intereses moratorios sobre el monto de capital.

Sumado a lo anterior, en Bogotá fueron creados los Juzgados Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, a quienes corresponden conocer los asuntos de mínima cuantía consagrados en los numerales 1° a 3° del artículo 17 del C. G. del Proceso, según lo dispuesto en el acuerdo PCSCA 18-11127 de 2018.

En virtud de las anteriores consideraciones, el despacho, **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por competencia, de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda junto con sus anexos, a la Oficina Judicial de Reparto para que sea asignado a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. Déjense las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

DMG

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6cba6715b5b71367898406515cedd577ed80f4d5b8410a2d82891cd9527e849**
Documento generado en 05/09/2023 01:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica